



Detalle del Movimiento

Movimiento Número I-00043-2025	
Descripción	RESOLUCIÓN STJ - EXPTE. NRO. A/CM/0979/24
Tipo de Movimiento	Resolución STJ
Protocolo	Resolución STJ N° 9/2025
Organismo	DIRECCION DE COMPRAS, VENTAS Y CONTRATACIONES
Firmantes	CECI, SERGIO GUSTAVO
Estado	PUBLICADO (17/01/2025 13:44:31)



SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN

VISTO:

El expediente N° A/CM/0979/24 del Registro de la Administración General del Poder Judicial, la Ley J N° 286 de Obras Públicas, el Decreto Reglamentario J N° 686/62, sus modificatorios, el Decreto Provincial N° 1775/16 y las Resoluciones N° 352/14 Pdcia. STJ, N° 426/24-STJ y N° 780/24-STJ; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se tramita la Licitación Pública N° 033/24 - Segundo llamado- tendiente al PROYECTO, EJECUCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ACOMETIDA ELÉCTRICA Y SALA DE MT/BT EN EL COMPLEJO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI.

Que por Resolución N° 780/24-Pdcia. STJ de fecha 02 de octubre de 2024, obrante a fs. 416/418vta., se dispuso el segundo llamado a Licitación para los fines antes mencionados, cuyo presupuesto oficial ascendió a la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON 07/100 (\$ 877.624.541,07).

Que a fs. 426 y 461 lucen las constancias de publicaciones efectuadas en la página web de este Poder Judicial y a fs. 427/427vta. y 462 en el Boletín Oficial, respectivamente.-

Que a fs. 428/431 y 436/444 obran constancias de adquisición de Pliegos por parte de las firmas Energía Controlada S.R.L., Sylpa S.R.L. y Electromecánica R.I. de Rubén Insúa.

Que a fs. 979/979vta. obra el Acta de Apertura de ofertas de fecha 07 de noviembre de 2024 donde consta la presentación de tres (03) propuestas, la propuesta número uno (1) perteneciente a la firma Energía Controlada S.R.L., cotizó la suma de PESOS NOVECIENTOS ONCE MILLONES NUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE CON 79/100



(\$911.009.515,79); la propuesta número 2 perteneciente a la firma Sylpa S.R.L., cotizó la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 75/100 (\$ 1.307.717.751,75) y la propuesta número 3 perteneciente a Electromecánica R.I. de Rubén Insúa, cotizó la suma de PESOS UN MIL CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TRES CON 52/100 (\$1.182.818.203,52). Todos presentaron la garantía de oferta, el Certificado de Capacidad Técnica-Financiera y demás documentación.

Que a fs. 985/987 obra Dictamen DAL N° 1782/24, emitido por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal a instancia del análisis de las ofertas recepcionadas en el marco del presente procedimiento de Licitación Pública, en cuya oportunidad, de acuerdo con el Apartado 11 de las Bases y Condiciones Legales Particulares, se expidió indicando que corresponde requerir a los oferentes que completen y/o presenten los requisitos indicados como faltantes, dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles administrativos de notificado.

Que a fs. 989/989vta., mediante Nota N° 208/24 AI, la Dirección del Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial, remitió un análisis de las ofertas presentadas, indicando que debe intimarse a la firma Energía Controlada S.R.L. a que ajuste el Cómputo y Presupuesto, ya que del mismo surge que en el Rubro 5: INSTALACIÓN ELÉCTRICA, 5.4. Puesta a Tierra - Pararrayos, fueron agregados los ítems 5.4.3 Jabalina acoplable 3/4" 3mts., 5.4.4. Caja de Inspección 15x15, y 5.4.5. Carga soldadura 90 50mm². A efectos de ajustarse a Pliego deberá presentar el cómputo y presupuesto adecuando el ítem al modelo que conforma la licitación entendiendo que el pararrayos se encuentra incorporado dentro del ítem mencionado; presentar el Plan de Trabajo y Curva de Inversiones y los análisis de precios de los rubros que componen el cómputo y presupuesto de la oferta.

Que respecto de la oferta de la firma Sylpa S.R.L. indicó que en el Cómputo y Presupuesto no incorpora el ítem 7.5 Insumos, requerido en la Circular sin consulta N° 2, por lo que se deberá requerir que incorpore el mismo en la planilla de Cómputo y Presupuesto como ítem a ejecutar, considerando que su incorporación no puede modificar el monto total de la propuesta.



Que en relación a la oferta del Electromecánica R.I. de Rubén Insúa, deberá presentar Plan de trabajos con montos a certificar según Cómputo y Presupuesto ofertado y los análisis de precios de los rubros que lo componen.

Que atento a las observaciones efectuadas en el Dictamen DAL N° 1782/24 y la Nota N° 208/24 AI, la Administración General, mediante Notas N° 1423/24-AG (fs. 991/991vta.), 1424/24-AG (fs. 993) y 1425/24-AG (fs. 995), intimó a las firmas Energía Controlada S.R.L., Sylpa S.R.L. y Electromecánica R.I. de Rubén Insúa, respectivamente, para que dentro del plazo perentorio de (5) días hábiles administrativos cumplieren lo requerido.

Que en respuesta a ello, los tres proponentes dieron cumplimiento a la solicitado conforme constancias obrantes a fs. 996/1157.

Que a fs. 1159/1161, mediante Dictamen DAL N° 1897/24, la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, analizó la documentación legal requerida, en cuya oportunidad indicó que los tres oferentes, en principio han presentado la totalidad de la documentación requerida en Dictamen DAL N° 1782/24; sin perjuicio de ello, en el caso de resulten adjudicadas las firmas Energía Controlada S.R.L. o Sylpa S.R.L., previo a la firma del Acta de Inicio de la Obra, deberá acompañar copia certificada del título profesional cuyas copias simples obran a fs. 1071/1072 y 1087/1087vta., respectivamente.

Que a efectos de analizar la documentación técnica recibida, mediante Nota N° 218/24 AI de fs. 1163/1163vta., tomó nueva intervención el Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial, mediante la cual indicó que Energía Controlada S.R.L., si bien adjuntó los análisis de precios requeridos, los mismos están confeccionados de manera errónea, ya que no solo unifica ítems sino que confecciona el análisis unificando distintos rubros. Es por esto que requirió se le solicite a la firma, presente Análisis de Precios de todos los ítems del Presupuesto de manera individual, identificando en su composición: materiales, mano de obra, equipos según Anexo IV del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Que en relación a la documentación remitida por Electromecánica R.I. de Rubén Insúa, manifestó que se le deberá requerir que presente el Plan de Trabajo acorde al obrante en el Pliego Licitatorio, en el cual se identifican los Rubros, Montos e Incidencias de los mismos sobre el total de la obra. Asimismo, solicitó que deberá quedar reflejado el porcentaje



de avance mensual y la correspondencia con el monto mensual a certificar y el acumulado según avance de obra. Finalmente, en relación a la documentación presentada por Sylpa S.R.L., la misma cumple con lo requerido.

Que por Notas N° 1469/24 -AG (fs. 1165) y 1470/24-AG (fs. 1167) se solicitó a las firmas Energía Controlada S.R.L. y Electromecánica R.I. de Rubén Insúa la corrección de la documentación presentada, de acuerdo a lo indicado por el Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial a fs. 1163/1163vta., dando cumplimiento en tiempo y forma solo la firma Energía Controlada S.R.L., conforme constancias de fs. 1168/1180.

Que mediante Nota N° 226/24 AI -fs. 1182/1186- el Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial, adjuntó el Informe Técnico, elaborado a instancia del análisis pormenorizado de las cotizaciones presentadas, del cual se concluye que la oferta de la firma Energía Controlada S.R.L. cumple técnicamente con las condiciones requeridas en el Pliego, ofrece realizar la obra aportando materiales, mano de obra, herramientas y toda otra provisión necesaria, por un importe que resulta un 3,80% por encima del presupuesto oficial, resultando dicha oferta beneficiosa y conveniente para llevar a cabo la ejecución de la obra proyectada y respecto de los intereses del Estado contratante, encontrándose la oferta admisible y acorde a los valores considerados por dicho Área.

Que la Comisión de Preadjudicaciones, mediante Acta N° 68/24 de fs. .1188/1189vta. aconsejó adjudicar a la firma Energía Controlada S.R.L. la Licitación Pública N° 033/24 destinada al PROYECTO, EJECUCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ACOMETIDA ELÉCTRICA Y SALA DE MT/BT EN EL COMPLEJO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI, que tramita por Expte. N° A/CM/1243/24, por resultar beneficiosa y conveniente respecto de los intereses de este Poder Judicial por encontrarse un 3,80% aprox. por encima del Presupuesto Oficial, por la suma de PESOS NOVECIENTOS ONCE MILLONES NUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE CON 79/100 (\$911.009.515,79), con la forma de pago establecida en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que a fs. 1198 el Director del Área de Infraestructura y Arquitectura de este Poder, informó que se deberá prever una estimación de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y



SIETE CON 61/100 (\$ 135.573.247,61) por las Redeterminaciones de Precios estimados a reconocer como consecuencia del reajuste practicado mediante el Decreto 1313/2014 y la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS TRES CON 16/100 (\$ 182.201.903,16) en concepto de Adicionales estimados de Obra.

Que el monto a erogar está previsto en el presupuesto del presente ejercicio, por lo que procedió reservar y comprometer los montos correspondientes, obrando intervención de la Contaduría General conforme surge a fs. 1218/1219.

Que a fs. 1207/1211 la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete.

Que a fs. 1213/1215vta. ha tomado debida intervención la Fiscalía de Estado de la Provincia.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley N° 5731, el Decreto N° 1775/16, arts. 3, 9 y concordantes de la Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario J N° 686/62 y la Resolución N° 352/14-STJ.

Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 033/24 -Segundo llamado- tendiente al PROYECTO, EJECUCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ACOMETIDA ELÉCTRICA Y SALA DE MT/BT EN EL COMPLEJO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI.

Artículo 2°.- Aprobar las Circulares sin consulta N° 01 (fs. 433), N° 2 (fs. 446/447) y con consulta N° 1 (fs. 458) y N° 2 (fs. 464).



Artículo 3°.- Tener por desistida la oferta presentada por la firma Electromecánica R.I. de Rubén Insúa, por no dar respuesta a la intimación realizada mediante Nota N° 1470/24-AG.

Artículo 4°.- Adjudicar a la firma Energía Controlada S.R.L., CUIT N° 30-71340630-5, con domicilio legal en calle Los Avellanos N° 410, unidad 1, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, la realización de la obra mencionada en el artículo primero, por resultar su oferta beneficiosa, conveniente y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, por la suma de PESOS NOVECIENTOS ONCE MILLONES NUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE CON 79/100 (\$911.009.515,79), conforme a los términos y condiciones del modelo de contrato que como Anexo forma parte de la presente.

Artículo 5°.- Aprobar el contrato de Obra Pública a suscribir con la firma Energía Controlada S.R.L., que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 6°.- Ratifíquese el ingreso a la Cuenta Corriente Oficial N° 250-900002428, por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 300.000,00) en concepto de venta de Pliegos, conforme comprobantes de fs. 430, 439 y 441.

Artículo 7°.- Aprobar el gasto por la suma de PESOS NOVECIENTOS ONCE MILLONES NUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE CON 79/100 (\$911.009.515,79) por la realización de la obra, la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 61/100 (\$ 135.573.247,61) por las Redeterminaciones de Precios estimados a reconocer como consecuencia del reajuste practicado mediante el Decreto 1313/2014 y la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS TRES CON 16/100 (\$ 182.201.903,16) en concepto de Adicionales estimados de Obra; lo que hace una suma total de PESOS UN MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 56/100 (\$1.228.784.666,56).

Artículo 8°.- Aprobar el pago a la firma Energía Controlada S.R.L. en concepto de Anticipo Financiero, el cual asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y



TRES MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 74/100 (\$ 273.302.854,74).-

Artículo 9°.- En los términos de los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186, ordenar la Reserva Interna y Compromiso de los créditos Presupuestarios para el presente ejercicio por la suma total de PESOS UN MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 56/100 (\$1.228.784.666,56), conforme al siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Act/Obra	Rec.	Ptda.	Monto.
11	00	51	51	10	421	\$1.228.784.666,56

Artículo 10°.- Liquidar por Tesorería de este Poder a la firma Energía Controlada S.R.L., CUIT N° 30-71340630-5, los pagos respectivos, previa presentación de la factura en legal forma debidamente conformada por el Funcionario de Ley responsable, de acuerdo al certificado de obra extendido por la ejecución realizada, y de lo que eventualmente le correspondiere en concepto de redeterminación de precios y posibles adicionales, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 7mo. de la presente.

Artículo 11°.- Facultar a la Administradora General del Poder Judicial a suscribir el respectivo instrumento contractual.

Artículo 12°.- Facultar a la Contaduría General a confeccionar las reservas y compromisos de los créditos presupuestarios anuales correspondientes hasta la finalización del contrato, conforme lo establecido por los artículos 4° y 7° de la presente, previa solicitud de la Administradora General mediante providencia dictada al efecto.

Artículo 13°.- Facultar al servicio de Contabilidad pertinente a practicar el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 14°.- Una vez suscripto el Contrato de Obra Pública, comunicar al Consejo de Obras Públicas la presente adjudicación a los fines de que afecte y actualice la capacidad técnico financiera de la firma adjudicataria.



Artículo 15°.- Registrar, notificar a las firma Energía Controlada S.R.L., Sylpa S.R.L. y Electromecánica R.I. de Rubén Insúa, comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.



ANEXO I A LA RESOLUCIÓN

MODELO DE CONTRATO

Entre el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, en adelante “EL PODER JUDICIAL” y la firma “Energía Controlada S.R.L.”, en adelante “EL CONTRATISTA”, que fija su domicilio legal en calle Los Avellanos N° 410, Unidad 1, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, conviene en celebrar el siguiente Contrato.-----

ARTÍCULO 1º: “EL CONTRATISTA” se compromete a ejecutar en arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2º, la obra denominada: “PROYECTO DE ACOMETIDA DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA TENSIÓN Y SALA DE TRANSFORMACIÓN MT/BT EN EL COMPLEJO JUDICIAL CIUDAD DE CIPOLLETTI SITO EN CALLES NACIONES UNIDAS E IBAÑEZ”, Provincia de Río Negro.-----

ARTÍCULO 2º: La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: Carátula e Índice, Pliego de Bases Legales Generales, Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Planilla Modelo de Propuesta; Modelo de Contrato; Modelo de Cartel, Especificaciones Técnicas Generales; Memoria Descriptiva; Documentación Técnica; Planilla de Cómputo y Presupuesto; y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con la Resolución N° 780/2024-STJ, aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Ley Provincial J N° 286 y sus modificatorias y complementarias; Decreto Provincial J N° 686/1962 y sus modificatorios y complementarios; Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Resolución N°/2024, de adjudicación que corren agregados al Expediente N° A/CM/0979/24 “LEY J 286 OBRA PÚBLICA S/ “PROYECTO, EJECUCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ACOMETIDA ELÉCTRICA Y SALA DE MT/BT EN COMPLEJO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI” y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.

ARTÍCULO 3º: La obra se contrata por el sistema de “Ajuste Alzado”, estableciéndose como única retribución a “EL CONTRATISTA”, el monto de su oferta básica que asciende en la suma de PESOS NOVECIENTOS ONCE MILLONES NUEVE MIL



QUINIENTOS QUINCE CON 79/100 (\$ 911.009.515,79). Será de aplicación el Decreto N° 1313/2014 si correspondiere. Conforme al mismo la redeterminación de los precios contractuales se llevará a cabo en forma mensual y los nuevos precios obtenidos regirán para el mes siguiente al de cada redeterminación. El mes base para la aplicación de la formula prevista en el Anexo I a dicho Decreto para las obras de arquitectura será el anterior a la fecha de Apertura de las Ofertas.-----

ARTÍCULO 4°: “EL PODER JUDICIAL”, en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo N° 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un TREINTA POR CIENTO (30%) del Monto Contractual que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 74/100 (\$273.302.854,74), lo cual se afianza mediante Pólizas de Seguro N° emitida asegurando un% de dicho importe y la Póliza N° emitida por la firma, asegurando el% restante. -----

ARTÍCULO 5°: “EL PODER JUDICIAL” acepta el precio establecido en el Artículo 3°, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la Administración General y la Inspección de Obras respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.-----

ARTÍCULO 6°: “EL CONTRATISTA”, dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra conforme el Apartado 19 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, contados a partir del inicio de obra. Asimismo “EL CONTRATISTA” se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.-----

ARTÍCULO 7°: Provisión de Elementos. “EL CONTRATISTA” deberá proveer, en un plazo de sesenta (60) días corridos a partir de la fecha de firma del presente contrato, a “EL PODER JUDICIAL”, los elementos detallados en el Apartado 35 del Pliego de



Condiciones Legales Particulares. En caso de incumplimiento del plazo de entrega, se deducirá el costo de los insumos solicitados del primer certificado.-----

ARTÍCULO 8º: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a “EL CONTRATISTA” de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-----

ARTÍCULO 9º: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por la Inspección de Obras, aceptando “EL CONTRATISTA” su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependiente de la misma.-----

ARTÍCULO 10º: EL PODER JUDICIAL delega expresamente en EL CONTRATISTA la responsabilidad de implementar el Servicio de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo para la coordinación de las acciones de prevención en todo tipo de tareas o actividades relacionadas directa o indirectamente con la obra durante el tiempo que dure la misma; aceptando EL CONTRATISTA tal delegación y, en consecuencia, el mismo asume la responsabilidad de implementar el Servicio de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo para la coordinación de las acciones de prevención durante todo el tiempo que dure la obra.-----

ARTÍCULO 11º: “EL CONTRATISTA”, afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON 37/100 (\$ 136.651.427,37) que cubre el QUINCE POR CIENTO (15%) del importe de la obra, extendida por las firmas asegurando un% de dicho importe y por la firma, asegurando el% restante, respectivamente, y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia de la Inspección de Obras. -----

ARTÍCULO 12º: Las dudas o controversias que se presenten sobre cuestiones de interpretación o ejecución del presente contrato serán resueltas de acuerdo con la Ley Provincial J N° 286 y sus modificatorias, concordantes y complementarias; el Decreto Provincial J N° 686/1962 y sus modificatorios, concordantes y complementarios; la Ley Provincial A N° 2938 y sus modificatorias; el Pliego de Bases y Condiciones de la presente



contratación; la Oferta; los principios específicos de la contratación administrativa y los principios generales del derecho administrativo, en ese orden de prelación. -----

ARTÍCULO 13º: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.-----

Siendo suscripto por las Señoras: Cra. Andrea E. Telleriarte, Administradora General del Poder Judicial, en representación de “EL PODER JUDICIAL”, y en representación de “EL CONTRATISTA”, por la Señora, Nadia E. Marson, en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los (.....) días del mes de de dos mil, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de “EL PODER JUDICIAL”, el duplicado para “EL CONTRATISTA”, el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2º y el cuadruplicado para ser remitido a la Administración General del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro.-----